



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA REGIONAL DE DOBLE VIA EMP. PE-34B (ROSARIO) – POTONI - CARLOS GUTIÉRREZ – ALZAMORA - CRUCERO – DV. LIMBANI – PACHANI - EMP. PE-34H (QUISCUPUNCO) EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.

El Congresista que suscribe **OSCAR ZEA CHOQUECHAMBI**, del Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 22° literal C), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA REGIONAL DE DOBLE VIA EMP. PE-34B (ROSARIO) – POTONI - CARLOS GUTIÉRREZ – ALZAMORA - CRUCERO – DV. LIMBANI – PACHANI - EMP. PE-34H (QUISCUPUNCO) EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.

Artículo único. - DECLARACIÓN DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA

Declárese de interés nacional y necesidad pública la construcción, mantenimiento y ampliación de la carretera regional de doble vía EMP. PE-34B (ROSARIO)- Potoni – Carlos Gutiérrez- Alzamora- Crucero – DV. Limbani Pachani – EMP. PE-34H (Quiscupunco) de la Región de Puno.



OSCAR ZEA CHOQUECHAMBI

"decento de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. -Encárguese al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al Ministerio de Economía y finanzas, en coordinación con el Gobierno Regional de Puno, establezcan los mecanismos técnicos necesarios para promover la construcción, mejoramiento y ampliación de la carretera regional de doble vía EMP. PE-34B (ROSARIO)- Potoni – Carlos Gutiérrez- Alzamora- Crucero – DV. Limbani Pachani – EMP. PE-34H (Quiscupunco) de la Región de Puno. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo único de la presente ley.

Lima, julio del 2025.



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20101740120 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2025 10:02:10-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20101740120 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2025 14:20:57-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20101740120 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2025 16:02:27-0500

OSCAR ZEA CHOQUECHAMBI
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhaskeline
Katy FAU 20101740120 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2025 16:55:47-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20101740120 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2025 17:54:00-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20101740120 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 03/07/2025 11:50:28-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20101740120 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2025 12:14:27-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **04** de **julio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11834/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICION DE MOTIVOS

I. MARCO NORMATIVO

A nivel de la Constitución Política del Perú

- Con forme al artículo 44° de la Constitución Política del Perú, dispone que "son deberes primordiales del Estado": Defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

A nivel de las normas generales

- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

II. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

A. ANTECEDENTES

La presente iniciativa propone declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción, mejoramiento y ampliación de la carretera regional de doble vía EMP. PE-34B (Rosario) – Potoni – Carlos Gutiérrez – Alzamora – Crucero – Dv. Limbani Pachani – EMP. PE-34H (Quiscupunco), en el departamento de Puno. Esta vía es fundamental para viabilizar cualquier modelo de desarrollo y crecimiento en la región, ya que constituye un eje estratégico para el tránsito de personas, el comercio y otras actividades económicas en la zona norte del departamento.

Este importante proyecto vial contribuirá a mejorar las condiciones de transitabilidad en los distritos y Centros Poblados de Potoni, Carlos Gutiérrez, Alzamora y Crucero de la provincia de Carabaya y del departamento de Puno, permitiendo ahorros significativos en



los costos de trasportes y tiempos de viaje, brindando mayor seguridad vial a los pobladores que diariamente transitan por esta zona norte, además, su construcción permitirá la modernización de la infraestructura vial regional, que cuenta en la actualidad, con vías en mal estado de transitabilidad, lo cual no permite que los productos que producen en estas zonas de (agrícolas, ganaderos, artesanales, etc.), sean comercializados con fluidez en esta zona norte del departamento de Puno.

En la actualidad este tramo carretero ya existente, ubicado en la zona norte de la provincia de Carabaya, y que forma parte de las rutas nacionales PE – 34K, PE- 34 H y PE- 34L, según el mapa vial obrante en el Ministerio Transportes y Comunicaciones, no se encuentra asfaltado ni cuenta con un mantenimiento adecuado. Es más, tal como consta en el portal web de PROVIAS NACIONAL. Lo que realmente necesita el departamento de Puno, son vías de comunicación adecuadas, que permitan a los pobladores de las zonas de influencia de la carretera que se propone impulsar, es el crecimiento de las actividades económicas, así como el turismo y entre otras actividades de suma importancia.

A continuación, mostramos un mapa de la zona de influencia donde se ubica la Carretera "Corredor EMP. PE-34B (Rosario)- Carlos Gutiérrez- Crucero – EMP. PE- 34H (Quiscupunco).

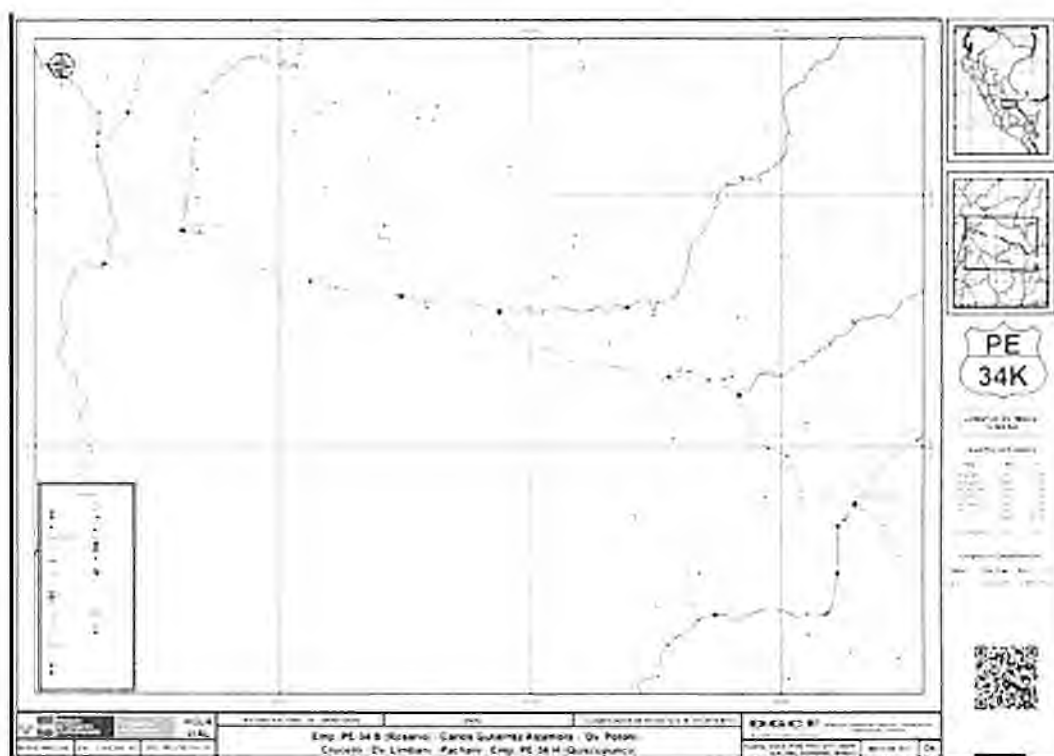


Imagen 1: Mapa de la carretera¹

Como se puede apreciar en el mapa anterior, el ámbito de influencia de esta tan trascendental carretera, abarca una parte importante del departamento de Puno, constituyéndose en una vía alterna a la carretera Interoceánica.

De otro lado, la Constitución Política del Perú en su Artículo 44°, establece que todos los ciudadanos tienen el derecho al desarrollo integral y es el Estado quien debe garantizarlo; en consecuencia, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al ser competente en este tema en el ejercicio de sus atribuciones, a través de PROVIAS NACIONAL, es el indicado a realizar las acciones necesarias para la construcción, mantenimiento y ampliación, de los tramos carreteros que se comprende en el proyecto. Asimismo, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece la defensa de la persona humana como el fin supremo de la sociedad y del Estado, por lo que el proyecto de construcción, mejoramiento y ampliación de los tramos ya mencionados constituiría un asunto de

¹ https://portal.mtc.gob.pe/transportes/caminos/normas_carreteras/Mapas%20RVN/PE-34K.pdf



necesidad y utilidad pública, porque va a permitir una mejor fluidez de vehículos para el transporte de pasajeros y carga, además reducirá los tiempos de viaje en las poblaciones involucradas y será beneficioso para evitar el deterioro o desgaste de los vehículos, lo cual contribuirá a mejorar las actividades socio – económicas del departamento de Puno.

Asimismo, el artículo 12° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de presupuesto, señala que el gasto público es el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital, servicio de deuda, realizan las entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos para ser orientados a la atención de servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales, y al estar el presente proyecto dentro del ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y programado dentro del proyecto especial PROVIAS NACIONAL, la carretera propuesta estaría financiada, máxime si se tiene en cuenta que la construcción, mejoramiento y ampliación de las carreteras son parte de la política pública del ejecutivo, lo cual contribuye al desarrollo e incremento de la productividad optimizando la producción, comercialización y distribución de bienes; por tanto, es política del Estado desarrollar la infraestructura vial (carreteras), para hacer al país más competitivo, donde haya una prioridad, donde exista un impacto positivo para la población y el país, siendo uno de estos casos de prioridad, la construcción, mejoramiento y ampliación de la carretera regional de doble vía EMP. PE-34B (ROSARIO)- Potoni – Carlos Gutiérrez- Alzamora-Crucero – DV. Limbani Pachani – EMP. PE-34H (Quiscupunco) en el departamento de Puno.

De otro lado, el concepto "necesidad pública" se puede utilizar para la protección de intereses vitales que tienen valor relevante para la sociedad, como, por ejemplo, provisión o mejoramiento de servicios públicos o infraestructura. En el presente caso, la necesidad pública se vincula al mejoramiento de servicios públicos, para elevar la calidad de vida de las personas para realizar las labores cotidianas como: trabajo, estudio, comercio y proteger la salud integral de la población en general. En esencia, el efecto de la declaración de necesidad pública, es la de emitir un mandato legal, tanto el gobierno



nacional como al gobierno regional para que ambos gobiernos coordinen de manera concertada y tomen las acciones y medidas necesarias e inmediatas para la concretización de este vital proyecto de inversión.

Asimismo, la aprobación del presente proyecto de ley no invade ningún fuero o función del Poder Ejecutivo, toda vez que únicamente tiene el carácter de declarativo para contribuir al ejecutivo al logro de sus metas en concordancia con el primer vigésimo compromiso del Acuerdo Nacional, en el rubro de Políticas del Estado sobre el Desarrollo en Infraestructura y Vivienda, que expresamente señala "Se debe desarrollar la infraestructura del país mediante un Plan Nacional de Infraestructura, identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red vial que permita fluidez en el rubro de negocios y en la toma de decisiones".

III. JUSTIFICACION

El presente proyecto de ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción, mejoramiento y ampliación de la carretera regional de doble vía Emp. PE-34B (Rosario) – Potoni - Carlos Gutiérrez – Alzamora - Crucero – Dv. Limbani – Pachani - Emp. PE-34H (Quiscupunco), en el departamento de Puno, responde a una necesidad urgente de desarrollo territorial con impacto directo en el crecimiento económico y en la consolidación del proceso de descentralización política del país.

Desde el punto de vista económico, esta infraestructura vial permitirá una mayor integración de los mercados locales con los regionales y nacionales, dinamizando la producción agrícola, ganadera y comercial de las zonas altoandinas. La reducción en los tiempos y costos de transporte incentivará la inversión privada, facilitará el acceso a nuevos mercados y aumentará la competitividad de los productores locales, promoviendo así el desarrollo económico sostenible en zonas históricamente postergadas.

Desde una perspectiva política, la probable ejecución de esta obra vendría a ser un acto concreto de reafirmación del compromiso del Estado con el proceso de descentralización



y equidad territorial. Impulsar esta carretera significa atender una demanda legítima y postergada de la población puneña específicamente a las personas de la provincia de Carabaya y sus distritos alejados que se sitúan en el norte de la región, fortaleciendo la confianza ciudadana en las instituciones democráticas. Además, promueve la cohesión social y contribuye a la gobernabilidad al brindar condiciones para un desarrollo más justo y equilibrado entre las distintas regiones del país.

En consecuencia, el presente proyecto de ley no solo representa una inversión estratégica en infraestructura vial, sino también una apuesta por la equidad, el desarrollo regional y la estabilidad política del Perú.

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no afecta la normatividad nacional, toda vez que no modifica ni deroga ninguna norma de nuestra legislación, por el contrario, contribuye al robustecimiento del marco normativo ya que se enmarca en los lineamientos de política de desarrollo de la infraestructura vial del Perú y permitirá fortalecer el desarrollo e integración de las de frontera.

En lo referente al impedimento constitucional que pesa sobre el Congreso de la República, al determinarse que este poder del estado no tiene iniciativa de gasto, en tanto este gasto no sea real y directo, y la presente iniciativa sea declarativa, el proyecto de ley propuesto no vulnera el artículo 79° de la Constitución Política del Estado.

Como antecedente a este proyecto tenemos al Proyecto de Ley 4428/2014-CR.

V. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa no irroga gastos al erario público, por ser una norma de naturaleza declarativa que tiene como finalidad exhortar al poder ejecutivo, la importancia y necesidad priorizar dicho proyecto carretero para dotar de una infraestructura vial para



las localidades y/o comunidades más alejadas que además están categorizadas de acuerdo al mapa de pobreza.

La población beneficiaria del proyecto son los habitantes del ámbito rural y urbano de la zona, así como los semovientes de la zona que directamente componen el valor agregado departamental; de la misma forma los beneficiarios del proyecto en su fase de ejecución generaran fuentes de empleo temporal, posteriormente incrementara el flujo de transporte de carga y pasajeros, así como el intercambio de traslado de productos agropecuarios y comercio entre localidades vecinas y otros.

Como efecto externo se logrará mejorar y desarrollar la infraestructura vial existente que coadyuvara el mejoramiento de las condiciones de vida de la población de la zona, asimismo los beneficios se traducirán en la interconexión constante de flujo comercial turística-social entre Perú y Bolivia.

- Mejora de calidad de vida de la población circundante.
- Facilidad de acceso a los servicios públicos.
- Desarrollo de nuevas actividades económicas en turismo.
- Fortalecimiento de la competitividad, a través de vías adecuadas.

VI. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa es concordante con la vigésima primera política del estado del acuerdo nacional de competitividad del país, relacionado al desarrollo en infraestructura y vivienda, que establece lo siguiente:

"Nos comprometemos a desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado. El Estado, en sus niveles nacional, regional y local, será el facilitador y regulador de estas actividades y fomentará la transferencia de su diseño, construcción, promoción, mantenimiento u operación, según el caso, al sector privado. Con el objetivo de desarrollar



OSCAR ZEVALLOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

la infraestructura del país, el Estado: (a) elaborará un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red energética, vial, portuaria, aeroportuaria y de telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones".

Lima, 01 de julio del 2025